

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 27 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 27 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 28 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de
Murcia

Glorieta de España,
1 30004 Murcia
T : 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000
A)



DECRETO

RESULTANDO que, la Fundación Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia SOMBRA (en adelante, la Fundación), es una entidad sin ánimo de lucro creada al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y, según rige en sus Estatutos, para la gestión y organización de SOMBRA, FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO EUROPEO DE MURCIA.

RESULTANDO que, el entonces Concejal de Cultura, Turismo y Deportes en fecha 13 de marzo de 2023 ordenó iniciar los trámites oportunos por parte de este Servicio de Turismo para la apertura e instrucción del expediente de subvención a esta Fundación con cargo a los Presupuestos de la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes.

CONSIDERANDO que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2023 la segunda modificación de la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 para el ejercicio 2023, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2023. Para dar cabida a la citada subvención, que se encuentra incluida en la **Línea específica:** Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia Sombra. Edición 2023, y en la **Línea Estratégica 2: Fomento Económico, Turístico, Social y TICS;** y por la cantidad de **12.000 € (DOCE MIL EUROS)**.

CONSIDERANDO que el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión nominativa de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2.a)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 65 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto 2023, vigente al día de la fecha, figura la subvención arriba mencionada, debiendo tramitarse como Subvención Nominativa de conformidad con el Artículo 22.2.a) LGS, con cargo a la aplicación presupuestaria **0/045/4320/489.03**, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

CONSIDERANDO que, se ha aprobado por **Decreto** del Concejal de Turismo, Comercio y Consumo n.º 202324150 de fecha 19 de diciembre de 2023 la **Autorización y Disposición del gasto** a favor de la Fundación Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia SOMBRA (CIF G73376964) por el concepto y cantidad arriba indicados, siendo ello fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención según informe obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la Asociación declaró cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que estipula el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, especialmente el apartado e) de “.../... **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.../...**”, tal como se acredita en las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación Municipal, que obran en el expediente. Asimismo, los beneficiarios declararon no estar incurso en las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones que señala el Art. 17.3 de la precitada Ley 38/2003.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 27 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 27 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 28 de Diciembre de 2023

**Ayuntamiento de
Murcia**

Glorieta de España,
1 30004 Murcia
T : 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000
A)



CONSIDERANDO que, se ha aprobado por **Decreto** del Concejal de Turismo, Comercio y Consumo n.º 202324651 de fecha 27 de diciembre de 2023 la **Aprobación de los justificantes** de los gastos de la citada subvención según los documentos obrantes en el expediente, correspondientes al **beneficiario Fundación Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia SOMBRA (CIF G73376964)** por el concepto y cantidad arriba indicados, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, revistiendo la modalidad de la justificación la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes, de conformidad asimismo con el Art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, atendiendo a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 24 de noviembre de 2022 y demás normativa de aplicación, según el art. 9.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de la delegación conferida a esta Concejalía por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23 de junio de 2023 de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas (punto 6.a), corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, las facultades inherentes al órgano concedente, conllevando la autorización y disposición del gasto cuando se tramiten subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia (22.2.a) LGS) y de conformidad con el Decreto de Organización de Servicios y Delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023 (epígrafe CUARTO. p), por delegación del Alcalde corresponderá a las Concejalías Delegadas las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía el reconocimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones en el órgano concedente, por el presente,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Reconocer la Obligación por importe total de **12.000 € (DOCE MIL EUROS)**, correspondiente a la subvención económica prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2023 y modificaciones posteriores en fecha 31 de marzo, 5 de mayo, 26 de mayo y 27 de octubre del presente, a favor de la **Fundación Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia SOMBRA (CIF G-73376964)**, por el concepto de: Apoyo a las actividades del Festival de Cine Fantástico de la Región de Murcia Sombra. Edición 2023.

SEGUNDO.- Imputar el gasto reconocido a la aplicación presupuestaria **0/045/4320/489.03** conforme al documento contable tramitado por el Servicio de Turismo que obra en el expediente con Referencia Contable **O 920230044692**.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO TURISMO, CARMEN MARIA VERDE MARTIN, a 27 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 27 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 28 de Diciembre de 2023

**Ayuntamiento de
Murcia**

Glorieta de España,
1 30004 Murcia
T : 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000
A)



TERCERO.- El período de ejecución de las actividades que se subvencionan es el comprendido entre el 17 y el 25 de marzo de 2023.

CUARTO.- El pago de la subvención será pospagable, no siendo necesario por tanto establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados.

QUINTO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Consumo para la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar plena efectividad al presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto a los Servicios municipales correspondientes, así como notificarlo a la empresa beneficiaria de la subvención.

OCTAVO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en los plazos indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,